



CERTIFICACIÓN 169-01-615

RESOLUCIÓN GADMSD-MRN-SE-169-2016-09-23-01

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el 23 de septiembre de 2016, **RESOLVIÓ:** A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, **APROBAR** en Segundo Debate la Reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I-Presupuesto Municipal, del Código Municipal de Santo Domingo", que contiene la Sexta Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2016

Santo Domingo, septiembre 23 de 2016.




Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

ATM/lcm
81ASEG/S-805/R-3632


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
SECRETARIO GENERAL





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Creado en 1994

Ordenanza Municipal No. E-021-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. GADMSD-DF-1767-2016-M, de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valencia, Director Financiero del GAD Municipal de Santo Domingo, remite su informe que contiene la Sexta Reforma al Presupuesto Institucional del ejercicio económico del año 2016, solicitando la reducción y trasposos de créditos de varias partidas presupuestarias, cuyas modificaciones se encuentran detalladas en el proyecto de reforma presupuestaria;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2015, mediante certificación 119-03-399, Resolución GADMSD-VQM-SO-119-2015-12-10-03, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico Financiero del año 2016; y mediante memorando No. GADMSD-SG-2015-1237-M, de fecha 11 de diciembre de 2015, informa a la Alcaldía del cantón, que el Órgano Legislativo en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 07 y 10 de diciembre de 2015 respectivamente, conoció y aprobó en dos debates la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016;

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Art. 7, numeral 1 de la Sección II - El Legislativo, Capítulo III, Subtítulo I - Organización y Funcionamiento, del Título II - Concejo Municipal, del libro I del Código Municipal, manifiesta que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

GAD MUNICIPAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

SECRETARIO GENERAL

Página 1 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-021-VQM

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";*

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";*

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece a los gobiernos municipales: (...) *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";*

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...;*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los literales a) y h) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: " a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.(...)";

Que, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes";*

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos....";*

Que, el segundo inciso del Art. 256 *Ibidem*, establece que: *"...Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado,*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Creado en

Ordenanza Municipal No. E-021-VQM

a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) y,

Que, a efectos de conducir las finanzas del GAD Municipal de Santo Domingo de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto Institucional empleando los medios establecidos por el marco normativo Constitucional y Legal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7 y 57 literale a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"

Artículo único.- Aprobar la Sexta Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el ejercicio económico del año 2016, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, que corresponde a Reducción y Traspasos de Créditos conforme consta en el memorando No. GADMSD-DF-1767-2016-M, de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrito por el señor Director Financiero del GAD Municipal de Santo Domingo.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 23 de septiembre de 2016.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL



Página 3 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chichilic

Ordenanza Municipal No. E-021-VQM

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

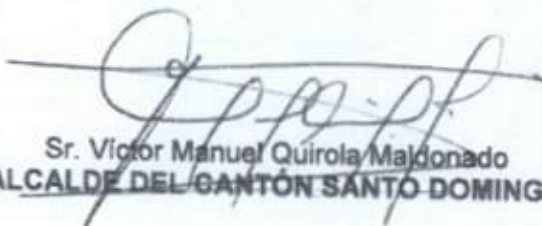
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA**: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 22 y 23 de septiembre de 2016, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 26 de septiembre de 2016.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

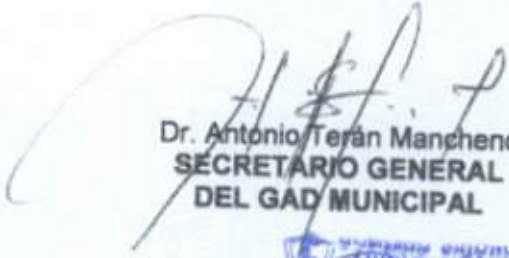


ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 26 de septiembre de 2016. **EJECÚTESE.-**


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 26 de septiembre de 2016.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/ica


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
SECRETARIO GENERAL

Página 4 de 4

